

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, octubre ocho de dos mil veinte

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SEBASTIAN ECHAVARRIA GARCIA
DEMANDADO:	MALKA IRINA GUZMAN GONZALEZ
RADICADO:	0500140030172019-01355 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado MALKA ESTHETIC con matrícula 21-660565-02 de propiedad de la demandada MALKA IRINA GUZMAN GONZALEZ CC.26.035.436. En consecuencia, ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 1185, del 12 de diciembre de 2019.

3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorros número 01251179219 del banco BANCOLOMBIA S.A. Sin necesidad de oficiar por cuanto la medida no se perfeccionó.

4° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ